

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanza Municipal

N° 022 -2025 -MPA/CM.

Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 27 de noviembre del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

Ambo, 27 de noviembre del 2025.



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 27 de noviembre del 2025, se aprobó, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme lo establece la Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con las autonomías en lo político económico y administrativo en los asuntos de su competencia, precepto constitucional introducido en art. II y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.



El artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



El artículo 17 de la Ley N.º 27181, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre menciona en el numeral 17.1, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.



De igual forma, el artículo 5 del Código de Tránsito regula las Competencias de las Municipalidades Provinciales. El cual establece que, en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; c) Instalar, mantener y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento."

Ahora, conforme al art. 6 del Decreto Supremo N.º 004 2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, el procedimiento administrativo sancionador especial se inicia con la notificación al administrativo del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente; dicho documento de imputación de cargos, conforme al art. 6.2, literal b) en materia de tránsito, dicho documento es la papeleta de infracción al tránsito; consecuentemente, dicho procedimiento concluye, de conformidad con el art. 12 de la misma norma, con a) Resolución Final, b) Resolución de archivamiento y c) Con el reconocimiento expreso de la comisión de la infracción por parte del administrado. 12.2. En el caso de las infracciones cuya sanción es de naturaleza netamente pecuniaria, el reconocimiento de la responsabilidad se realizará mediante el pago del monto de la multa correspondiente a la infracción y su aceptación por parte de la autoridad competente. En este supuesto se declara la responsabilidad administrativa del administrado y se dispone el archivo del procedimiento. El numeral 12.3, de la misma norma establece que, la Resolución Final imponiendo sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La autoridad competente puede adoptar las medidas administrativas correspondientes para garantizar su eficacia o resguardar el interés público, en tanto no sea ejecutiva.

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

ARTÍCULO 1º. APROBAR el ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, compuesto por III Títulos, 10 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo: www.muniambo.gob.pe, el íntegro de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo.

ARTÍCULO 3º. - Derogar toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo: www.muniambo.gob.pe y el íntegro de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Ambo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
ALCALDE
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. - OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un beneficio especial, que funciona como un régimen excepcional y temporal, para el descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ambo, beneficios para el cumplimiento de las deudas pendientes de pago, otorgando a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares internadas en el Depósito Municipal Vehicular, las facilidades a través del pago al contado y dar cumplimiento de sus obligaciones no tributarias.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad, favorecer a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares que hayan incurrido en infracciones al tránsito, tipificadas en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, conforme al DS. N° 016-2009-MTC, considerando que: 1) Existen resoluciones de sanción que no fueron notificadas; 2) resoluciones de pérdida del beneficio de fraccionamiento que tampoco fueron notificadas; 3) papeletas de infracción al tránsito de las cuales no se ha continuado con el procedimiento administrativo sancionador; 4) deficiencias en la notificación de los actos administrativos; 5) inacción administrativa del ejecutor coactivo; 6) Demora en actos funcionales que acarrea la prescripción de las papeletas de infracción al tránsito; así como 7) falta de voluntad de pago de los fraccionamientos de los administrados; situaciones que vienen generando un perjuicio económico de más de S/ 200,000.00 en contra de la Municipalidad Provincial de Ambo; y 8) Inacción del Ejecutor Coactivo para el cobro de las multas.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

- 3.1. Papeleta de Infracción al Tránsito:** Acto administrativo preliminar, levantado por un efectivo policial asignado al control del tránsito o de comisaría en operativo programados, que da inicio al procedimiento administrativo sancionador por infracciones cometidas contra el Reglamento Nacional de Tránsito; su imposición amerita que la misma se registre en el Sistema Nacional de Sanciones modificando la situación jurídica del infractor según las medidas preventivas que se puedan aplicar de conformidad con el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, conforme al DS. N° 016-2009-MTC.
- 3.2. Resolución de Sanción:** Acto administrativo que declara la responsabilidad administrativa del infractor e impone las sanciones pecuniarias y no pecuniarias por infracciones cometidas contra el Reglamento Nacional de Tránsito
- 3.3. Deudas No tributarias:** Deuda generada por la imposición de papeletas de infracción de tránsito, como consecuencia de la comisión de infracciones de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y transporte, establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N.° 016-2009-MTC y modificatorias.

ARTICULO 4. - ALCANCE

Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplican a las obligaciones de naturaleza no tributaria y tiene como alcance a todas las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas en la Jurisdicción de la Provincia de Ambo.

**CAPITULO II
VIGENCIA E INFRACCIONES SOBRE LAS CUALES NO SE APLICA EL BENEFICIO**

ARTICULO 5. - VIGENCIA

El beneficio especial, que funciona como un régimen excepcional y temporal, para el descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ambo, **tendrá una vigencia única desde el 01 de diciembre del 2025 hasta 31 de diciembre del 2025.**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO 6. - INFRACCIONES MATERIA DE BENEFICIO

Todas las deudas no tributarias en materia de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito que se encuentran pendientes de pago, con excepción de las tipificadas como muy grave tales como **M1 y M2** según la tabla de infracciones y sanciones del Código de Tránsito.

CAPITULO III

BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

ARTICULO 7. - BENEFICIO APLICABLE.

7.1. Durante la vigencia de la ordenanza, los conductores y/o propietarios que se acojan al beneficio de la presente ordenanza, realizando el pago al contado en una sola cuota obtendrán el descuento que se detalla en el siguiente cuadro:

N.º	BENEFICIO	APLICACIÓN
01	Pago único de 50 soles	Para todas las papeletas de infracción al tránsito en proceso impuestas hasta el 31 de diciembre del 2020.
02	Descuento del 70% de la multa	Se aplica a todas las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre del 2022.
03	Descuento del 60% de la multa	Se aplica a todas las papeletas impuestas desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023
04	Descuento del 50% de la multa	Se aplica a todas las papeletas impuestas desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.
05	Descuento del 50% de la multa	Se aplica a todas las papeletas fraccionadas hasta el 31 de diciembre del 2024

7.2. Durante la vigencia de la ordenanza, también se aplicarán los siguientes descuentos por internamiento de vehículo.

N.º	BENEFICIO	APLICACIÓN
01	Pago único de S/ 200	Para vehículos internados hasta 31 de diciembre del 2020
02	Pago único de S/ 300	Para vehículos internados hasta 31 de diciembre del 2022
03	Pago único de S/ 400	Para vehículos internados hasta 31 de diciembre del 2024

ARTICULO 8. - PROCEDIMIENTO

Para acogerse al beneficio descrito en el párrafo anterior, el infractor o propietario del vehículo acudirá a la Oficina de Transportes y Seguridad Vial, donde se le otorgará una orden de pago a su solo requerimiento, dicha orden de pago contendrá los datos de la infracción, del infractor y el monto final del descuento.

ARTICULO 9. - ALCANCE DEL BENEFICIO

El pago de la multa en mérito al beneficio establecido en la presente ordenanza no exime al infractor de las sanciones no pecuniarias aplicables en cada caso; y, en aquellas infracciones cuya sanción es únicamente de multa, se considera reconocimiento voluntario de la infracción, de conformidad con el numeral 1.1. del art. 336 del Código de Tránsito.

ARTICULO 10. - DESTINO DE LA RECAUDACIÓN

El dinero recaudado por el pago del beneficio en mérito a la presente ordenanza municipal, será destinado única y exclusivamente para los dispositivos del control del tránsito en la Provincia de Ambo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Región; recalcar que la ordenanza municipal **tendrá una vigencia única desde el 01 de diciembre del 2025 hasta 31 de diciembre del 2025.**

SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO. - ENCARGAR a los órganos administrativos competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente ordenanza en todas las redes sociales de la Municipalidad Provincial de Ambo.

QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición normativa municipal, que se oponga a la presente Ordenanza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
[Signature]
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
VºBº
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
VºBº
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
VºBº
OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
VºBº
OFICINA GENERAL DE ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
VºBº
SECRETARÍA GENERAL